

Lima, 11 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000036-2024-INABIF/DE

VISTOS:

Los Memorandos N°s 000287 y 000318-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000046-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 000327-2024-INABIF/UA-SUPH, la Nota N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR, y el Informe N° 000009-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de la Sub Unidad de Potencial Humano; y, el Informe N° 000105-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este documento de gestión institucional, es que se determina, entre otros aspectos, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el citado Decreto Legislativo en el artículo 4, literal c), señala que *“Las oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema”*; y en su artículo 5 que el Sistema comprende, entre otros, d) la gestión del rendimiento;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Firmado digitalmente por VIVAR
TOLEDO Katia Ruth FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 22:44:26 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 22:12:35 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana Maria
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2024 21:55:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IQAGPTK**



Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siete subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023: (i) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; (ii) Organización del Trabajo y su Distribución; (iii) Gestión del Empleo; (iv) Gestión del Rendimiento; (v) Gestión de la Compensación; (vi) Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, (vii) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que, la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; así como identificar y reconocer el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Directiva, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, conforme al numeral 6.1 de la Directiva, el Ciclo de la Gestión de Rendimiento se encuentra integrado por tres etapas: (i) Etapa de planificación; (ii) etapa de seguimiento; y, (iii) etapa de evaluación; es de carácter continuo y se ejecuta anualmente dentro de una entidad; asimismo, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva señala que, el Cronograma es el documento formal que se elabora y aprueba por cada Ciclo de la Gestión del Rendimiento, el mismo que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa y puede incluir las acciones previas o transversales respectivas;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la misma y es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, asimismo durante la etapa de planificación aprueba el cronograma mediante resolución;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprueba por delegación, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Guía, que en el numeral 3.1.3 establece que *“El cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad (modelo descargable de la caja de herramientas/planificación), contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo. Excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos - ORH la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR”*;

Que, el literal d) del numeral 3.2.3 de la Guía, establece que luego de la aprobación del cronograma mediante Resolución del titular de la entidad, excepcionalmente, tanto el cronograma como la matriz de participantes pueden ser objeto de modificaciones justificables las mismas que no se opongan a la normatividad;

Que, la Unidad de Administración con Memorando N° 000247-2024-INABIF/UA complementado con Memorando N° 000318-2024-INABIF/UA remite y hace suyos la Notas N° 000327-2024-INABIF/UA-SUPH, Nota N° 000038-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR y el Informe N° 000009-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de la Sub Unidad de Potencial Humano, que sustentan el cronograma de implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF - Ciclo 2024;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 000046-2024-INABIF/UPP emite opinión favorable para la aprobación del cronograma que propone la Unidad de Administración, citada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el cronograma de implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF - Ciclo 2024 y la Matriz de participantes para la gestión de rendimiento Ciclo 2024;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-



PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF Ciclo 2024 y la Matriz de participantes para la gestión de rendimiento Ciclo 2024, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración a realizar las modificaciones al Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF Ciclo 2024 y la Matriz de participantes para la gestión de rendimiento Ciclo 2024, según corresponda, debiendo dar cuenta al Titular de la entidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a todas las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

